

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con dispensa de trámite que propone reformas en materia de sesiones virtuales al Reglamento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá en materia de sesiones virtuales.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO.
PRESENTES.**

La que suscribe Doctora Leticia Elizabeth Grajeda Delgadillo, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y en uso de la facultad que me confieren los artículos 41 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 52 y 94 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco y arábigos 17 bis, 82 y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a la consideración de este órgano colegiado la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal con dispensa de trámite que **propone reformas en materia de sesiones virtuales al Reglamento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá;** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

- I. Las normas jurídicas en todas las jerarquías, se encuentran en continua evolución, lo que genera la necesidad de plantear modificaciones que propicien la actualización y pertinencia de dichos cuerpos normativos. El supuesto antes mencionado se hace latente al Reglamento Para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, como es de conocimiento y dominio público, el planeta atraviesa por una contingencia sanitaria derivada del esparcimiento del virus SARS-COV2, la cual está generando consecuencias en nuestro sistema económico hasta el momento incalculables que sin lugar a dudas propiciarán una reestructura en el sistema económico y social de todo el mundo, esta pandemia representará en la línea del tiempo

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con dispensa de trámite que propone reformas en materia de sesiones virtuales al Reglamento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá en materia de sesiones virtuales.

un antes y un después para la humanidad.

- II. Ahora bien, además de las medidas de apoyo al sector comercial implementadas por el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, se ha determinado el aislamiento social como una medida eficaz que tiene como objeto disminuir la velocidad de propagación del virus, es el momento propicio para que la alianza de la ciudadanía con el gobierno pueda reducir al mínimo la presencia de casos graves de la enfermedad que puedan terminar con el bien jurídico tutelado más importante para el ser humano, la vida.
- III. El 24 de marzo de la presente anualidad, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo que establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-Cov2 (COVID-19), el acuerdo sancionado establece la obligatoriedad para las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno de instrumentar medidas preventivas para contener los efectos de la enfermedad.
- IV. Diversos órganos colegiados han optado por el desarrollo de sesiones virtuales ante el escenario que se atraviesa derivado de la pandemia, ejemplo de ello es el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el cual, con fecha 02 de abril de la presente anualidad por conducto de su Consejo General, emitió un acuerdo que modifica diversos artículos del Reglamento de Sesiones para considerar la existencia jurídica de las sesiones virtuales.
- V. Hasta el momento en Jalisco se ha actuado con responsabilidad, sin embargo, a efecto de fortalecer el aislamiento social, en aras de estar en condiciones de resolver los asuntos de competencia municipal y sacar adelante temas urgentes imprimiendo

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con dispensa de trámite que propone reformas en materia de sesiones virtuales al Reglamento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá en materia de sesiones virtuales.

diligencia a las demandas que exige la ciudadanía tonalteca poniendo a Tonalá a la vanguardia, se propone la institucionalización de las sesiones de naturaleza virtual para el caso actual así como de eventuales futuros casos análogos. Es importante destacar que la intensión de la presente propuesta estriba en no frenar la actividad del máximo órgano del ente municipal, por lo que no se deberá optar por el desarrollo de sesiones virtuales innecesarias.

- VI. Es oportuno traer a colación lo estipulado en el artículo 31 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:

*“Artículo 31. **La forma**, periodicidad, ceremonial y demás asuntos que tengan que ver con el desarrollo de las sesiones, **se deben establecer en el reglamento que para tal efecto expida el Ayuntamiento**, con la obligación para éste de celebrar, por lo menos, una sesión ordinaria al mes.”*

De lo anterior se desprende que el Ayuntamiento tiene facultad para considerar la posibilidad de sesionar de manera virtual ante este tipo de situaciones.

- VII. En ese contexto general, es importante mencionar que se cuenta con el soporte técnico para solventar las sesiones virtuales, por lo que no se prevén repercusiones de índole presupuestal o económico adicionales a las ya existentes, sin duda, obtendremos repercusiones sociales positivas al migrar a este esquema virtual de forma eventual.

De lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 54 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37, 38, 41, 50 y demás relativos de la Ley del

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con dispensa de trámite que propone reformas en materia de sesiones virtuales al Reglamento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá en materia de sesiones virtuales.

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como por los artículos 35, 49, 52 y 94 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá y los artículos 82, 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a su consideración el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL

QUE REFORMA EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 4, 5 y 14, y se adicionan los artículos 4 Bis y 4 Ter al Reglamento Para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá para quedar como a continuación se expresan:

Artículo 4. ...

El Salón "Tonaltecas Ilustres" del Palacio Municipal, es el Recinto Oficial donde sesiona el Ayuntamiento **en Pleno**, por lo que quienes a éste asistan deberán conducirse con respeto y consideración.

Artículo 4 Bis. Cuando derivado de un impedimento temporal por caso fortuito o de fuerza mayor no sea posible sesionar de manera presencial, el Presidente Municipal podrá determinar el desahogo de sesiones virtuales por medios remotos de comunicación electrónica.

Para la celebración de sesiones virtuales se preferirán las plataformas de internet que posibiliten la comunicación de los munícipes en tiempo real bajo la modalidad de videoconferencia.

Artículo 4 Ter. En las sesiones virtuales se deberán observar las disposiciones aplicables para las sesiones presenciales, para lo cual el Secretario General garantizará la elaboración de las actas correspondientes y demás obligaciones inherentes al desahogo de las sesiones del ayuntamiento.

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con dispensa de trámite que propone reformas en materia de sesiones virtuales al Reglamento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá en materia de sesiones virtuales.

La Dirección de Innovación Gubernamental prestará el apoyo técnico necesario para la celebración y grabación de las sesiones virtuales.

Artículo 5. En las sesiones **presenciales** del Ayuntamiento, el Presidente ocupará su lugar al centro, el Secretario a la derecha, el Síndico a la izquierda y los demás Regidores ocuparán los espacios restantes por fracciones edilicias representadas en el Ayuntamiento.

Artículo 14. Las sesiones se desarrollarán en el Recinto Oficial de conformidad con el orden del día que se establezca en la convocatoria respectiva con excepción **del desarrollo de sesiones virtuales** o cuando el propio Ayuntamiento apruebe su celebración en lugar diferente, pero siempre dentro de los límites del territorio del Municipio.

Artículo 57. ...

...

Los Presidentes de las comisiones edilicias podrán determinar el desahogo de sesiones virtuales por medios remotos de comunicación electrónica, lo anterior en estricto apego a lo establecido en los artículos 4 Bis y 4 ter del presente ordenamiento.

ATENTAMENTE

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO.

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Tonalá Jalisco, abril 2020


REGIDORA LETICIA ELIZABETH GRAJEDA DELGADILLO

La presente hoja de firma corresponde a la Iniciativa de Ordenamiento Municipal con dispensa de trámite que propone reformas en materia de sesiones virtuales al Reglamento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá en materia de sesiones virtuales.